LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1948

MATADERO MUNICIPAL DE TRINIDAD.— Modifícase la ley de 2 de diciembre de 1947, destinando fondos para su traslado y construcción.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artculo 1°— Modifícase el inciso c) del artículo 1º de la Ley de 2 de diciembre de 1947, en la siguiente forma: "Para traslado y construcción del nuevo Matadero Municipal de Trinidad, Bs, 105.304.54",

Artículo 2º— La suma de doscientos mil bolivianos (Bs. 10.000.—) asignada por el inciso b) de la ya citada Ley para acción del Mercado Público de la capital beniana, pasará a reforzar o la cobra a que se refiere el inciso anterior.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 25 de octubre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribero.— C. López Arce, S. S.— MI. Diez Canseco, S. S.— A. Quezada A., D, S,— . Imana Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho años

E. HERTZOG,— José Romero Loza.